

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 3

5 de Enero de 2023

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón.....	2
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	3
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel.....	4
Alcorisa.....	5
Monreal del Campo.....	8
Albentosa y Villastar.....	11
Albarracín.....	12
Comarca Gúdar-Javalambre y Alcañiz.....	13
Comarca del Bajo Aragón y Gargallo.....	14
Montalbán y Andorra.....	15
Mora de Rubielos.....	16
Calaceite y Valjunquera.....	17
Foz Calanda, Calomarde y Torre de las Arcas.....	18
Exposición de documentos.....	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2022-4692

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA  
Consejo Provincial de Urbanismo

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE HUESA DEL COMÚN.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE HUESA DEL COMÚN por considerar cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales y materiales exigidos en el art. 15.1 y 8.1 a) del Decreto 129/2014 de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, condicionado a:

- Presentación de la documentación técnica diligenciada de aprobación inicial y provisional en formato papel y digital, editable y no editable, por duplicado.

- Los planos se presentarán en formato A-1 y a escala 1:1.000, tal como se encuentran en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente.

SEGUNDO.- Suspender la publicación de la Aprobación Definitiva de la modificación y de su regulación normativa hasta que se cumplimente la documentación técnica reseñada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.2 del Decreto 129/2014 de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.”

Con fecha 23 de noviembre de 2022 se presenta documentación que subsana los reparos advertidos en el acuerdo procediendo a la publicación del contenido normativo de la misma en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

## ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO

Las ordenanzas para el casco urbano en el PDSU en vigor son las establecidas en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Teruel.

1. Para la Zona de Uso Residencial-Almacenaje se estable una nueva norma edificatoria:

1.1. Ámbito y Características

1.1.1. Pertencen al ámbito de esta Zona las áreas delimitadas en el Plano PO-1. Clasificación. Suelo Urbano. Zonificación.

1.1.2. Su tipología responderá a la ordenación en edificios aislados en los que los tipos edificatorios son unifamiliares, de baja densidad y con relevancia de los espacios libres plantados, regulándose en función de las dimensiones de la parcela y de las características ambientales del conjunto.

1.2. Obras admitidas

Son admitidas todas las obras en los edificios, las de demolición y las de nueva edificación.

## CONDICIONES DE USO

1.3. Usos Compatibles

Son usos compatibles los que se señalan en las condiciones siguientes:

1. Industrial: Talleres artesanos y almacenes: Se admiten con una superficie máxima de 100 metros cuadrados por cada parcela.

## CONDICIONES DE LA NUEVA EDIFICACIÓN

1.4. Condiciones de la Parcela

A efectos de parcelaciones, reparaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deben cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie de la parcela será igual o mayor a seiscientos (600) metros cuadrados.

b) El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión igual o mayor a doce (12) metros.

c) El fondo de la parcela tendrá una dimensión igual o mayor a 20 (metros)

d) La forma de la parcela será preferentemente rectangular, debiéndose poder inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la longitud de lindero frontal, fijado en cada caso.

1.5. Posiciones de la Edificación

Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán, como mínimo, las separaciones a la alineación exterior y linderos de su parcela, que se indican:

Alineación Exterior: cuatro (4) metros

Lindero Posterior: cinco (5) metros

Linderos laterales: dos (2) metros

Estas medidas se aplicarán a las nuevas edificaciones que se propongan; las existentes que incumplan retranqueos se considerarán fuera de ordenanzas, que significa que podrán seguir ubicadas hasta el momento de su sustitución voluntaria.

#### 1.6. Ocupación y Edificabilidad

La edificación no podrá rebasar los siguientes coeficientes de ocupación de la parcela:

Treinta por ciento (30%) de ocupación y cero sesenta (0,60) metros cuadrados de suelo por cada metro cuadrado de parcela.

#### 1.7. Altura

Las alturas máximas de las edificaciones serán:

2 Plantas y 7 metros

#### 1.8. Altura de Pisos

La altura mínima de pisos será:

Planta Baja: tres cincuenta (3,50) metros.

Plantas alzadas: tres (3,00) metros

#### 1.9. Estacionamientos

Se dispondrá al menos, de una plaza de aparcamiento en viviendas cuya superficie útil no exceda de cien (100) metros cuadrados, o de dos plantas, en caso contrario, que se situarán en el interior de la parcela o en el interior de la edificación.

#### CONDICIONES ESTÉTICAS

##### 1.10. Vuelos, tratamiento de fachadas y vallas

1. Salientes y vuelos: Se admiten los salientes y vuelos específicos en las condiciones estéticas, sin que su vuelo exceda de los límites de retranqueos fijados.

2. El diseño y tratamiento de fachada deberá adaptarse al entorno urbano existente.

3. Con respecto al vallado de parcelas se estará a lo especificado en las NNSS de la provincia.

2. Para la Zona de Equipamientos y Zonas Verdes se estable una nueva norma edificatoria:

2.1. Dotación Local de Espacios Libres (DL-EL), está formada por la zona destinada a acampada libre y la zona de merendero junto a la caseta de barbacoas.

Sólo se permiten intervenciones públicas al servicio directo de la actividad comunitaria.

2.2. Dotación Local de Equipamientos (DL-EQ), está formada por el pabellón, la caseta de barbacoas y la báscula.

2.3. Dotación Local en proyecto (DL), constituye el suelo reservado para dotación local, cuyo uso, no queda pormenorizado con el fin de otorgar flexibilidad a una solución que pertenece combinar espacios libres con equipamientos.

Usos permitidos: espacios libres, deportivo, asistencial, sanitario, docente, cultural-espectáculos, social u otros análogos que se puedan acordar para cubrir las necesidades que surjan.

Se consideran compatibles los usos terciarios y/o de oficinas, siempre que sean de propiedad municipal.

Las condiciones de la nueva edificación son libres, con el fin de no limitar, por ocupación, edificabilidad, altura, etc. las distintas posibilidades que pueden surgir para su desarrollo. En todo caso, según el uso, de conformidad con lo previsto en la ley vigente.

Sólo se permiten edificaciones públicas al servicio directo de la actividad comunitaria.

Teruel, a 16 de diciembre de 2022. La Secretaria del Consejo Provincial de Teruel: Ruth Cárdenas Carpi.

---

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE JÚCAR

---

Núm. 2022-4689

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### NOTA

SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES EN DPH

EXPEDIENTE: 2022AR0143

JOSE ANTONIO ARTIGOT LATORRE, ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para el aprovechamiento de ARBOLES en terrenos de DPH del/ de los RÍO TURIA O GUADALAVIAR, en torno a las coordenadas ETRS 89 huso 30 (642880, 4473824) y (641157, 4474082), en el término municipal de GEA DE ALBARRACÍN (TERUEL).

Tala de 7 chopos en zona de dominio público hidráulico, de los cuales: 3 son considerados lombardo o similar maderable y 4 se considerarían de leña por su estado patológico o pequeño tamaño.

Finalidad: aprovechamiento económico

Se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente, inclusive, al de la fecha de exposición de la presente nota, durante el cual podrán presentarse peticiones en competencia e incompatibilidades con la petición así como las reclamaciones que se estimen procedentes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avenida Blasco Ibáñez, 48, de Valencia), o cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Para las peticiones en competencia se presentará la solicitud debidamente cumplimentada con los datos e información exigidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y cuyo modelo se puede obtener en la web: [www.chj.es](http://www.chj.es)

Valencia, a 12 de diciembre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.  
(Firmado Electrónicamente)

Núm. 2022-4379

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

El expediente instado por AYUNTAMIENTO DE VALLECILLO (EL) sobre concesión de aguas subterráneas mediante manantiales en los términos municipales de Albarracín y El Vallecillo (Teruel), con un volumen máximo anual de 7.849 m<sup>3</sup>/año y un caudal máximo instantáneo de 1,08 l/s, con destino a uso Ganadero y uso Abastecimiento de la población de El Vallecillo, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2019CP0225.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 17 de noviembre de 2022.- JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, José Antonio Soria Vidal.

Núm. 2022-4351

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

El expediente instado por JOAQUIN SIMON MARTIN sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida CERRADA en el término municipal de Villastar (Teruel), con un volumen máximo anual de 5.840 m<sup>3</sup>/año y un caudal máximo instantáneo de 3 l/s, con destino a riego de 5,84 ha sitas en el término municipal de Villastar, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2021CP0126.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 16 de noviembre de 2022.- JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, José Antonio Soria Vidal.

---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 2022-4663

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el seno del expediente nº 6844/2022/TE, referente al procedimiento de Inhumación de cadáveres, cenizas o restos cadavéricos, con fecha 15 de diciembre de 2022 se ha intentado notificar a HEREDEROS DE MARIA TERESA MOYA SEGURA, sin que se haya podido practicar dicha notificación.

Se desconocen los interesados en el presente procedimiento administrativo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

De esta manera, se notifica a HEREDEROS DE MARIA TERESA MOYA SEGURA, el contenido de la parte dispositiva del Decreto nº. 4065/2022, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Denegar el otorgamiento de unidad funeraria destinada a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio, por los motivos señalados en los fundamentos de derecho.

Segundo.- Otorgar la concesión administrativa sobre las unidad funeraria sita en el Distrito subterráneo de Santa Rita, nicho R75, tramada 3ª, a los Herederos de María Teresa Moya Segura, durante el periodo de 10 años, tomando como fecha de inicio de la concesión la de la inhumación.

Tercero.- Señalar que la constitución del derecho funerario queda condicionada al pago de las tasas que establezca la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio en los plazos legalmente establecidos.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Gestión Tributaria e Intervención a efectos de practicar las liquidaciones correspondientes por prestación del servicio, que serán notificadas a los titulares de la concesión para su abono.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados con indicación de las acciones legales oportunas.”

En Teruel,

El Técnico de SERVICIOS GENERALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

(Por delegación del Secretario General de la Corporación)

Núm. 2022-4556

ALCORISA

#### CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE NO PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES PARA PUBLICACIÓN DEFINITIVA

Enrique Lorenzo Andreu Zamorano, secretario-interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

Que, tras el transcurso del tiempo legal necesario sin que se haya presentado alegación alguna, se entiende definitivamente aprobado el texto siguiente, que fue aprobado inicialmente en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Alcorisa de 20 de octubre de 2022.

#### CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

##### I. Preámbulo

El Ayuntamiento de Alcorisa, como autoridad de gestión del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, participe en la ejecución, ha manifestado públicamente en una Declaración Institucional su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en la gestión del citado Plan.

La Corporación Local cuenta con un Procedimiento para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Este Procedimiento, incluye dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la elaboración de un Código Ético y de Conducta, como elemento fundamental en la gestión del Plan. El presente Código constituye una herramienta esencial para transmitir los valores y las pautas de conducta del Ministerio en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal del Ministerio de Universidades, en relación con la gestión, seguimiento y control del PRTR.

##### II. Ámbito de aplicación del código

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todos los servidores públicos, entre los que se encuentran los empleados públicos y autoridades municipales del Ayuntamiento, incluido el personal eventual y directivo, en su condición de servidores públicos, tienen una serie de responsabilidades y obligaciones ante el resto de la Administración General, la Sociedad y los ciudadanos, por los servicios públicos que prestan, debiendo velar por el cumplimiento del presente Código. Todo el personal del Ayuntamiento debe colaborar en la aplicación del Código, a fin de que los sus valores éticos sean implantados y asimilados en toda la organización.

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todo el personal, con independencia del nivel jerárquico y de la estructura funcional que ocupen.

##### III. Eficacia y cumplimiento del código

a) Todos a los que le sea de aplicación el presente Código de Conducta, además de cumplir la normativa vigente, tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según sus funciones, responsabilidad y lugar de trabajo

- Promover entre sus Organismos públicos dependientes la adopción de pautas de conducta coherentes con esta norma
- Prestar atención a la conducta de terceros en sus relaciones con la Administración
- b) Los empleados públicos, personal eventual y directivos que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente las siguientes responsabilidades:
  - Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código
  - Gestionar y dirigir con el ejemplo
- c) Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa o de este Código.
- d) Nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o a la normativa vigente.
- e) La Corporación Local comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos los que le sea de aplicación el contenido del Código, y se asegurará de que los nuevos empleados públicos que se incorporen puedan acceder al mismo.
- f) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

#### IV. Valores y conductas de los/as servidores/as públicos/as

La actividad diaria del personal destinado a la gestión, seguimiento y control del PRTR, debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establecen lo siguiente:

#### CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

##### Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

##### Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

▪ Conductas éticas en la gestión de los fondos del PTR.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control del PRTR, prestarán especial atención a los siguientes aspectos y fases del procedimiento:

1. Se cumplirá de forma rigurosa con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia de que se trate:

- Elegibilidad de los gastos
- Contratación pública
- Ayudas
- Información, comunicación y publicidad
- "Do not significant harm" (principio de no causar daños significativos) y etiquetado verde y digital.
- Evitar la doble financiación
- Igualdad de género y no discriminación

2. Se tendrá especial cuidado en observar el principio de transparencia en:

- Concesión de ayudas financiadas por el PRTR, especialmente cuando se den a conocer y se comuniquen los resultados del proceso

- Procedimientos de contratación

3. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso de la información de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos. Sin que pueda utilizarse en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

4. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los empleados públicos, se vea comprometido por existir vínculos familiares, afectivos, de afinidad política, de interés económico o de cualquier otra naturaleza, con los beneficiarios de las actuaciones financiadas.

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado de que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de concesión de ayudas públicas, en operaciones financiadas por PRTR.

Podrá utilizarse la herramienta ARACHNE para detectar proyectos que puedan tener riesgo de conflicto de intereses, debiendo tenerse en cuenta las "banderas rojas" establecidas en el Plan Antifraude. En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará el régimen disciplinario correspondiente

V. Buzón interno de denuncias

Se pondrá en funcionamiento un buzón electrónico para recibir, con total confidencialidad, las consultas sobre el Código, así como informar sobre posibles incumplimientos o vulneraciones del mismo. Quienes accedan a este buzón para denunciar situaciones de vulneración o incumplimiento del Código, deberán basar sus argumentos en datos y en hechos concretos

#### VI. Responsabilidades respecto del código ético y de conducta

Todos los empleados públicos del Ayuntamiento tienen la responsabilidad de conocer y seguir las normas establecidas en el presente Código. No obstante, se concretan algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Código
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro actor que interactúe con el Ayuntamiento

Las autoridades municipales y los órganos directivos, además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se le planteen
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código
- Promover el conocimiento del Código por parte de su personal

#### VII. Revisión del Código ético

Este Código se revisará anualmente, procediendo a su actualización, atendiendo a las recomendaciones del Comité Antifraude.

#### VIII. Entrada en vigor

El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el portal web del Ayuntamiento. Las actualizaciones lo harán también al día siguiente a su publicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-4985

MONREAL DEL CAMPO

#### CORRECCION DE ERROR

##### ANUNCIO 2022-4459

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 444 de fecha 7 de diciembre de 2022 se aprobaron Bases reguladoras de la convocatoria de varias plazas del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso, de este Ayuntamiento y ello en ejecución de la oferta pública de empleo, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 168 de fecha 20 de mayo de 2022 y rectificada por error mediante Decreto nº 191 de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel nº 101 de fecha 30 de mayo de 2022 (y rectificación de errores en BOP nº 103, de 1-6-2022).

Habiéndose detectado un error (omisión) en la Base 11.1 de la convocatoria de varias plazas de Oficinas, Brigada, Cultura y Deporte, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOP nº 240 de fecha 27-12-2022 se procede a la corrección del mismo añadiendo al final de la Base 11.1, el siguiente párrafo:

“La bolsa que se genere del proceso selectivo relativo a las plazas de Auxiliar de Cultura y Turismo por el sistema de concurso podrá ser utilizada en el caso de agotarse la bolsa generada para plazas de Auxiliar de Cultura y Turismo (refuerzo verano) por el sistema de concurso-oposición.”

En Monreal del Campo, a 28 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez (documento firmado electrónicamente)

Núm. 2022-4991

MONREAL DEL CAMPO

#### CORRECCION DE ERROR

##### ANUNCIO 2022-4530

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 449 de fecha 9 de diciembre de 2022 se aprobaron Bases reguladoras de la convocatoria de varias plazas del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal por el sistema

de concurso-oposición, de este Ayuntamiento y ello en ejecución de la oferta pública de empleo, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 168 de fecha 20 de mayo de 2022 y rectificada por error mediante Decreto nº 191 de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel nº 101 de fecha 30 de mayo de 2022 (y rectificación de errores en BOP nº 103, de 1-6-2022).

Habiéndose detectado un error en la Base 11.1 de la convocatoria de varias plazas de [Técnico Educación Infantil y Auxiliar Cultura y Turismo (refuerzo verano)] por el sistema de concurso-oposición, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOP nº 241 de fecha 20-12-2022, se procede a la corrección del mismo.

Y en la Base 11.1, donde dice:

11.1. Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes bases, se procederá, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de Bolsas de empleo según el orden de puntuación total obtenido, de mayor a menor, las cuales dejarán sin vigencia las bolsas existentes derivadas de procesos selectivos anteriores y permanecerán en vigor hasta la aprobación de unas nuevas Bolsas resultantes de nuevas convocatorias posteriores, hasta un máximo de cuatro años. En el caso de que alguna de las Bolsas que se genere de la presente convocatoria se agotase, quedará activada automáticamente la última bolsa que estuviese vigente con anterioridad.

Debe decir:

“ 11.1. Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes bases, se procederá, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de Bolsas de empleo entre los aspirantes que han superado la fase de oposición, según el orden de puntuación total obtenido, de mayor a menor, las cuales dejarán sin vigencia las bolsas existentes derivadas de procesos selectivos anteriores y permanecerán en vigor hasta la aprobación de unas nuevas Bolsas resultantes de nuevas convocatorias posteriores, hasta un máximo de cuatro años. En el caso de que alguna de las Bolsas que se genere de la presente convocatoria se agotase, quedará activada automáticamente la última bolsa que estuviese vigente con anterioridad.

En el caso de las plazas de Técnico Superior de Educación Infantil, se formará una única Bolsa de empleo que comprenda, por orden de puntuación, de mayor a menor, a los/las aspirantes resultantes tanto de este proceso selectivo mediante concurso-oposición como del proceso que se va a llevar a cabo mediante concurso, ambos enmarcados dentro del proceso de estabilización de empleo temporal. Si un/a aspirante está en las dos bolsas, se le ordenará por una vez y atendiendo a su puntuación más alta obtenida.

La bolsa que se genere del proceso selectivo relativo a las plazas de Auxiliar de Cultura y Turismo (refuerzo verano) por el presente sistema de concurso-oposición podrá ser utilizada en el caso de agotarse la bolsa generada para plazas de Auxiliar de Cultura y Turismo por el sistema de concurso.”

En Monreal del Campo, a 28 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez (documento firmado electrónicamente)

Núm. 2022-4990

MONREAL DEL CAMPO

#### CORRECCION DE ERROR

#### ANUNCIO 2022-4462

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 448 de fecha 7 de diciembre de 2022 se aprobaron Bases reguladoras de la convocatoria de varias plazas del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso, de este Ayuntamiento y ello en ejecución de la oferta pública de empleo, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 168 de fecha 20 de mayo de 2022 y rectificada por error mediante Decreto nº 191 de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel nº 101 de fecha 30 de mayo de 2022 (y rectificación de errores en BOP nº 103, de 1-6-2022).

Habiéndose detectado un error (omisión) en la Base 11.1 de la convocatoria de varias plazas de Limpieza, Albañil y Maestro y Técnico Educación Infantil, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOP nº 241 de fecha 20-12-2022 se procede a la corrección del mismo añadiendo al final de la Base 11.1, el siguiente párrafo:

“En el caso de las plazas de Técnico Superior de Educación Infantil, se formará una única Bolsa de empleo que comprenda, por orden de puntuación, de mayor a menor, a lo/las aspirantes resultantes tanto de este proceso selectivo mediante concurso como del proceso que se va a llevar a cabo mediante concurso-oposición, ambos enmarcados dentro del proceso de estabilización de empleo temporal. Si un/a aspirante está en las dos bolsas, se le ordenará por una vez y atendiendo a su puntuación más alta obtenida.”

En Monreal del Campo, a 28 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez (documento firmado electrónicamente)

Núm. 2022-4999

## MONREAL DEL CAMPO

## CORRECCION DE ERRORES

## ANUNCIO 2022-4572

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 451 de fecha 13 de diciembre de 2022 se aprobaron Bases reguladoras de la convocatoria de varias plazas del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso, de este Ayuntamiento y ello en ejecución de la oferta pública de empleo, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 168 de fecha 20 de mayo de 2022 y rectificada por error mediante Decreto nº 191 de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel nº 101 de fecha 30 de mayo de 2022 (y rectificación de errores en BOP nº 103, de 1-6-2022).

Habiéndose detectado algunos errores en la convocatoria de varias plazas de la Escuela de Música y Danza, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOP nº 245 de fecha 27-12-2022 se procede a la corrección de los mismos.

- En la Base 6.c) de la referida convocatoria se ha omitido la alusión a la especialidad de Danza.

Y donde dice: "Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel igual o superior al exigido como requisito de acceso para cada una de las plazas convocadas, debiendo, además, ser acordes a las características de los puestos y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título Superior de Música o equivalente para cada una de las especialidades: 5 puntos
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3 puntos..."

Debe decir: "Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel igual o superior al exigido como requisito de acceso para cada una de las plazas convocadas, debiendo, además, ser acordes a las características de los puestos y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título Superior de Música o Danza, o equivalentes para cada una de las especialidades: 5 puntos

- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3 puntos..."

- En la Base 6.d) de la referida convocatoria se ha omitido la forma de acreditación de los méritos.

Por lo que al final de la Base 6ª. d), debe añadirse el siguiente párrafo:

"Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el órgano competente de la Administración correspondiente en los que se haga constar el desempeño de las funciones como Director de Banda o de Coral y su tiempo de prestación, y/o la participación en la organización y coordinación de alguno de los eventos señalados, indicando la denominación del evento, fechas de celebración, entidades participantes."

- En el Anexo I relativo a las plazas que se convocan, en concreto la plaza de Profesor/a de Danza, se ha omitido la alusión a la especialidad de Danza en la columna de "Titulación" y "Requisitos específicos".

Y donde dice :

Denominación del puesto	Grupo/sub-grupo	Nº Plazas	Jornada/Fijo-Discontinuo	Titulación	Requisitos específicos
Profesor/a Danza Escuela Municipal Música y Danza	C1	1	(*) TP	Profesor/a (Grado medio de música Plan 1966), título profesional de música (LOGSE o LOE) o equivalente, en especialidad Danza	Profesor/a (Grado medio de música Plan 1966), título profesional de música (LOGSE o LOE) o equivalente, en especialidad Danza clásica

Debe decir:

Denominación del puesto	Grupo/sub-grupo	Nº Plazas	Jornada/Fijo-Discontinuo	Titulación	Requisitos específicos
Profesor/a Danza Escuela Municipal Música y Danza	C1	1	(*) TP	Profesor/a (Grado medio de Danza Plan 1966), título profesional de Danza y (LOGSE o LOE) o equivalente, en especialidad Danza	Profesor/a (Grado medio de Danza Plan 1966), título profesional de Danza (LOGSE o LOE) o equivalente, en especialidad Danza clásica

En Monreal del Campo, a 29 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez (documento firmado electrónicamente).

Núm. 2022-4571

## ABENTOSA

Por parte del Ayuntamiento de Albentosa se ha tomado Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022 y Acuerdo del Pleno de fecha de 24 de noviembre de 2022 por los que se aprueba definitivamente el expediente de cambio de denominación de las siguientes vías públicas:

“Calle Barrio Alto”, “Calle El Castillo”, “Calle Javalambre”, “Calle El Mirador”, “Calle Templarios” y “Calle Hospital”.

Lo cual se publica para su general conocimiento. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, a los cuales ya se efectuó la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Contra el Acuerdo tomado, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Albentosa, a fecha de la firma, LA ALCALDESA, Fdo.: Yolanda Salvador Corella.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-4573

## ALBENTOSA

Por parte del Ayuntamiento de Albentosa se ha tomado Acuerdo del Pleno de fecha de 24 de noviembre de 2022 por el que se aprueba definitivamente el expediente de cambio de denominación de las siguientes vías públicas:

Barrio Venta del Aire: C/ Serrería, C/ Mayor, C/ San Pedro y Travesía.

Polígono Industrial Venta del Aire: calles “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “F”, “H” e “I”.

Lo cual se publica para su general conocimiento. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, a los cuales ya se efectuó la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Contra el Acuerdo tomado, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Albentosa, a fecha de la firma, LA ALCALDESA, Fdo.: Yolanda Salvador Corella.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-4648

## VILLASTAR

## ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES.

Advertido error en el anuncio número 4567 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de Diciembre de 2022 relativo a la exposición del anuncio de la tasa por servicio de suministro de agua potable en Villastar, correspondiente al 3t 2022.

Donde dice:

1-Sr. Alcalde. D. Justo Cortés García..... debe decir:

1- Sr. Alcalde. D. Luis Antonio Martín Romero.

VILLASTAR, a 15 de Diciembre de 2022.- El Alcalde, D. Luis Antonio Martín Romero.

Núm. 2022-4691

## ALBARRACÍN

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0300 de fecha 17 de diciembre de 2022, se ha efectuado el nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) en la categoría de Operario de Servicios Múltiples-Alguacil pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, Grupo Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) a D. RUBEN PARDO GONZÁLEZ con DNI \*\*\*4769\*\* de conformidad con el art. 10 del R. D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Albarracín, a fecha de la firma electrónica, EL ALCALDE, Fdo. Miguel Villalta Martín.  
Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-4827

## ALBARRACÍN

Se ha solicitado por LA CASA DEL PASTOR CON ENCANTO, S.L. licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de APARTAHOTEL en inmueble situado en Calle Cmno. Santo Cristo esquina con Calle Llano del Arrabal, s/n de Albarracín.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información (Expte. 524/2022) se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en Plaza Mayor, nº1.

Albarracín, a 23 de diciembre de 2022.- EL ALCALDE, Fdo. Miguel Villalta Martín.  
Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-4882

## ALBARRACÍN

Mediante acuerdo del pleno de fecha 2 de diciembre de 2022 se aprueba inicialmente declaración como parcela sobrante de una porción de terreno propiedad del M.I. Ayuntamiento de Albarracín de 24,00 metros cuadrados de la parcela 717 del polígono 12 con referencia catastral 44009A012007170000RD.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albarracin.sedelectronica.es>].

Albarracín, a fecha de la firma electrónica, EL ALCALDE, Fdo. Miguel Villalta Martín.  
Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-4880

### ALBARRACÍN

El Pleno del Ayuntamiento de Albarracín en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022 aprobó el Plan de Racionalización del gasto corriente para el año 2023 según documento que obra en el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Albarracín, a fecha de la firma electrónica, EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Villalta Martín.  
Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-4703

### COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Aprobado el texto inicial del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GÚDAR-JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO ASOCIACIÓN DE DESARROLLO –AGUJAMA- Y LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CUADRILLA FORESTAL Y LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES. PERIODO 2022-2023, por el Pleno de esta Corporación en sesión de 31 de octubre de 2022, y sometido a información pública, sin que se presentase alegación alguna, dicha aprobación queda elevada a DEFINITIVA.

El texto integro del Convenio podrá consultarlo en el Portal de Transparencia de esta Comarca.

<http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/transparency/>

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de esta Comarca de Gúdar Javalambre, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mora de Rubielos a

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-4711

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria pública de Ayudas a la Natalidad del Ayuntamiento de Alcañiz.

BDNS: (Identif.):664893

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664893>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la convocatoria el padre/madre o tutor legal de los niños/as nacidos o adoptados e inscritos en el padrón municipal de Alcañiz entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Segundo. Objeto:

Regular la concesión de subvenciones para gastos derivados por los nuevos nacimientos acontecidos entre el 01/01/2021 y el 31/03/2022 y por las adopciones de niños o niñas hasta los 3 años de edad, comprendidos en el mismo período.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía:

Se destinarán 65.000 € a repartir entre todas las solicitudes de subvención que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que se soliciten dentro del plazo establecido en la misma. El importe máximo individual no podrá superar los 500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la base primera de la presente convocatoria podrán solicitar la subvención cumplimentando el ANEXO I: Solicitud y ANEXO II: Ficha de Terceros, presentados por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz o en su defecto, a través del Registro del Ayuntamiento. Sólo se admitirá una solicitud por cada niño/a.

El plazo de presentación de las mismas será desde miércoles día 21 de diciembre hasta el martes 27 de diciembre de 2022.

Alcañiz, 19 de diciembre 2022.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, D. Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 2022-4759

#### COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

##### ANUNCIO DE DELEGACIÓN

Esta Presidencia ha dictado en fecha 13 de diciembre de 2022 la Resolución nº 1136/2022 sobre Delegación del ejercicio de sus atribuciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Ante la imposibilidad de poder asistir a la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de la Comarca del Bajo Aragón convocada para el jueves 15 de diciembre a las 13:30 por causas sobrevenidas.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar la presidencia de la Junta de Gobierno del jueves 15 de diciembre de 2022 en el Vicepresidente D. Jose Manuel Insa Valles.

Segundo.- El órgano delegado deberá informar a esta Presidencia de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia.

Tercero.- Los actos dictados por el Vicepresidente en ejercicio de las atribuciones delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Presidencia de esta Comarca.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el BOP de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de la resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcañiz, a fecha de firma, El Presidente, Luis Vicente Peralta Guillén, Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-4740

#### GARGALLO

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 01-12-2022, el Proyecto para ejecución de las obras de “REMODELACIÓN DE ESPACIO PARA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO Y PARKINGS PÚBLICOS”, elaborado por la empresa ETITER SLU, de fecha noviembre de 2022, se somete dicho documento a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón.

Los interesados podrán examinar el Proyecto (Expediente G89/2022) en la Secretaría del Ayuntamiento sito en Plaza de la Fuente 18 de Gargallo, y en su sede electrónica ([www.gargallo.sedelectronica.es](http://www.gargallo.sedelectronica.es)), en orden a formular las alegaciones o consideraciones que estimen pertinentes.

En Gargallo, a quince de diciembre de 2022.- EL ALCALDE, Fdo.: D. F. Javier Gargallo Ramos.

Núm. 2022-4786

MONTALBÁN

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras

Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 4º Trimestre de 2022

Por resolución del Alcalde se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras correspondiente al 4º trimestre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 2022-4810

ANDORRA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL I CONCURSO NACIONAL PINTURA MURAL "ANDORRA"  
BDNS: (Identif.): 665726

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665726>)

Beneficiarios: Podrán participar cuantas personas lo deseen con un máximo de una propuesta al concurso.

Objeto: Es objeto del presente I Concurso Nacional Pintura Mural "Andorra", la selección y posterior realización de una pintura mural ubicada en las paredes de la fachada lateral de la Asociación cultural Botrus, sito en calle Travesía Progreso número 6, con una zona de intervención artística aproximada de 81,9 metros cuadrados,. Esta pintura mural expresará un homenaje al patrimonio andorrano.

Partida presupuestaria y cuantía: 2022.3340.4800200 "Subvenciones cultura". Importe total subvención 10.000 €.

Plazo de presentación: Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel hasta el 15 de febrero de 2023.

Andorra, 22 de Diciembre 2022.- El Alcalde en funciones, D. Joaquín A. Bielsa Blasco.

Núm. 2022-4881

ANDORRA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN ANDORRA 2022

BDNS: (Identif.):666464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666464>)

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la subvención las sociedades mercantiles o empresarios individuales que hayan adquirido terreno municipal al Ayuntamiento de Andorra, ubicado en el Polígono Industrial La Estación de Andorra o en el Parque Empresarial de Andorra, conforme a los usos autorizados, en el ejercicio 2022.

Objeto: El objeto de las presentes bases es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Andorra para el ejercicio 2022, destinadas a la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal en los Polígonos Industriales, conforme a los usos permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, siempre que la adquisición de suelo tenga por finalidad:

- Ampliación de empresa.
- Aumento de la superficie del centro empresarial existente.
- Creación de un nuevo centro empresarial.
- Instalación de empresas de nueva creación.

Partida presupuestaria y cuantía: 2022.4200.7700001 "Subvenciones adquisición parcelas industriales". Importe total subvención 1.950.000,00 €.

Plazo de presentación: Un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Andorra, 27 de Diciembre 2022.- El Alcalde en funciones, D. Joaquín A. Bielsa Blasco.

Núm. 2022-4833

MORA DE RUBIELOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Hugo Arquímedes Ríos Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel).

Vista la solicitud presentada por D. ROBERTO VILLAMÓN CERVERA y DÑA. LORENA MARTÍN ESCORIHUELA contraer matrimonio el 18 de Febrero de 2023 en la que interesan que el matrimonio tenga lugar ante el Concejal del Ayuntamiento de Mora de Rubielos Dª. Ana Martín Sebastián.

Visto que lo dispuesto en el art. 51.2.1º del Código Civil y art. 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil en el que se determina que será competente para celebrar el matrimonio el Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Ana Martín Sebastián, la potestad de esta Alcaldía para la celebración del matrimonio civil entre D. ROBERTO VILLAMÓN CERVERA y D<sup>ña</sup>. LORENA MARTÍN ESCORIHUELA

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución en el próximo Pleno a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde y ordena su transcripción al Libro correspondiente, en Mora de Rubielos, a fecha de firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-4779

CALACEITE

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022 los padrones y listas cobratorias de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, queda expuesto al público durante plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP de Teruel, a fin de que quienes se consideren interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes. Contra el acto de aprobación del citado padrón y la liquidación contenida en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los recibos de dicho Padrón. Plazos: Período voluntario: Dos meses. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, a tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio. Lugar y horario de pago: en las oficinas municipales, en horario de 9.00 a 14.00 ó en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros colaboradora con este Ayuntamiento, si están en período voluntario.

La Alcaldesa, Carlota Núñez Monclús.

Núm. 2022-4806

VALJUNQUERA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Valjunquera, sobre información pública del proyecto de obras de construcción edificio en Solar sito en Valjunquera, Calle Hospital nº 12, 14 y 16, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 21 de diciembre de 2022, del Pleno municipal

Primero.- De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de quince días, el proyecto de obras de "de construcción edificio en Solar sito en Valjunquera, Calle Hospital nº 12, 14 y 16. Separa 1" con un presupuesto de 380.788,91 €(IVA excluido); 418.867,80 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución máxima de 12 meses.

Realizada la información pública, el Pleno municipal de Valjunquera resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.- El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el portal de transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valjunquera, en la dirección web: <https://valjunquera.sedelectronica.es/transparency>

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Valjunquera, indicando en el asunto "alegaciones al expediente obra solar C/ Hospital" dirigidas al Servicio de Secretaria y Alcaldía".

Núm. 2022-4805

FOZ CALANDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16. 2 CUOTA TRIBUTARIA, DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL AYUNTAMIENTO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Núm. 2022-4781

CALOMARDE

Aprobada inicialmente la Modificación-Adaptación de la Delimitación de Suelo Urbano, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/12/2022, de conformidad con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calomarde.sedelectronica.es>].

Núm. 2022-4807

TORRE DE LAS ARCAS

**BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Ana María Esteban Torres, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de diciembre de 2022, quede vacante el cargo de Juez de Paz, sustituto

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

[En su caso] Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torredelasarcas.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento, Documento firmado electrónicamente.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

### PADRONES

2022-4783.- Comarca de Andorra Sierra de Arcos.- Aprobación de los siguientes padrones:

- Padrón de tasas correspondiente servicio ayuda a domicilio ( SAD) SEPTIEMBRE 2022
- Padrón de tasas correspondiente servicio ayuda a domicilio ( SAD) OCTUBRE 2022
- Padrón de tasas correspondiente servicio ayuda a domicilio ( SAD) NOVIEMBRE 2022
- Padrón de tasas correspondiente servicio estancias diurnas ( SED) OCTUBRE 2022
- Padrón de tasas correspondiente servicio estancias diurnas ( SED) NOVIEMBRE 2022

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

### Presupuesto General

- 2022-5010.- Peralejos.- año 2023.
- 2022-5009.- Cuevas Labradas.- año 2023.
- 2022-5008.- Corbalán.- año 2023
- 2023-0005.- Fuentes Claras.- año 2023

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

#### Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.